

de Presupuesto y Contabilidad y de Asuntos Generales y Régimen Interior, de la Oficialía Mayor, encuadrada en la Subsecretaría del Departamento.

— La Oficina de Información Social de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, cuyas funciones son asumidas por la Secretaría General Técnica, Servicio de Información Administrativa.

— Se transfieren a la Dirección General de Sanidad los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia General del Estado denominados Gran Hospital, Hospital del Niño Jesús e Instituto Oftálmico Nacional, que hasta ahora dependían de la suprimida Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con sus actuales dotaciones presupuestarias y reglamentación de personal y de servicios.

Cinco. En la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico se suprimen las Secciones de Asuntos Generales y de Personal e Inspección de Servicios, quedando integradas sus funciones en la Secretaría General.

Cuarta.—Los servicios del Ministerio de la Gobernación no afectados por el presente Decreto, ni por el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, continuarán con su organización actual.

Quinta.—Las modificaciones de estructura orgánica que afecten a unidades de nivel Sección o inferior se realizarán por Orden ministerial, sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se concede un crédito extraordinario por 796.485 pesetas al Presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de la facultad concedida en el artículo cuarto del Decreto 1125/1966, de 21 de abril, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho Presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 796.485 pesetas, con aplicación a su sección 2.ª, «Información, Policía Territorial y Correos»; capítulo 100, «Personal»; artículo 110, «Sueldos»; numeración funcional, 25; económica, 111; partida nueva, «Para satisfacer las diferencias de sueldo de Sargento a Brigada, correspondientes a ejercicios anteriores».

El aumento de gasto se cubrirá con recursos de la Tesorería. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se declaran las Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se declaran por la Comi-

sión Interministerial de Normalización Militar Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las siguientes:

- | | | |
|--------------|-----|--|
| NM - C - 535 | EMA | «Colas granuladas». |
| NM - M - 536 | EMA | «Marrazo». |
| NM - P - 537 | EMA | «Pala redonda». |
| NM - C - 538 | EMA | «Colcha del Servicio de Hospitales, tipo II». |
| NM - C - 539 | EMA | «Colcha del Servicio de Hospitales, tipo I». |
| NM - M - 540 | EMA | «Mantel del Servicio de Hospitales, tipo II». |
| NM - M - 541 | EMA | «Mantel tipo I para el Servicio de Hospitales y Residencias Militares». |
| NM - A - 542 | EMA | «Abrebocas de Heister». |
| NM - A - 543 | EMA | «Articulaciones para pinzas y tijeras quirúrgicas». |
| NM - S - 544 | EMA | «Sulfato de neomicina». |
| NM - A - 545 | EMA | «Autorización militar para viajes». |
| NM - T - 546 | EMA | «Tratamiento antipútrido y antimoho. Condiciones generales». |
| NM - T - 547 | EMA | «Tratamiento antipútrido. Método de ensayo. Prueba biológica». |
| NM - T - 548 | EMA | «Tratamiento antimoho. Método de ensayo. Prueba biológica». |
| NM - M - 550 | EMA | «Método para determinar el diámetro de los hilos de suturas quirúrgicas». |
| NM - T - 551 | EMA | «Talonario de tarjetas de evacuación sanitaria». |
| NM - E - 563 | EMA | «Empaques de madera». |
| NM - D - 564 | EMA | «Diglicol para nitración». |
| NM - C - 565 | EMA | «Clorato potásico para pirotecnia». |
| NM - N - 566 | EMA | «Nitrato amónico». |
| NM - T - 567 | EMA | «Trinitro-resorcinato de plomo». |
| NM - T - 568 | EMA | «Tetrinox». |
| NM - O - 569 | EMA | «Óxido de plomo para pólvoras». |
| NM - N - 570 | EMA | «Nitroguanidina para pólvoras». |
| NM - T - 571 | EMA | «Tetraceno». |
| NM - A - 572 | EMA | «Almadena». |
| NM - E - 573 | EMA | «Especulo nasal». |
| NM - E - 574 | EMA | «Eritromicina». |
| NM - T - 575 | EMA | «Tapaporos para madera». |
| NM - L - 576 | EMA | «Lentejas. Normas bromatológicas para su adquisición, catalogación y consumo por las Fuerzas Armadas». |
| NM - C - 577 | EMA | «Camilla enrollable». |
| NM - E - 578 | EMA | «Estuche para cepillo de dientes». |
| NM - G - 579 | EMA | «Guantes de piel». |

Asimismo se declara Norma «Conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Mar la siguiente:

NM-T-552 EM «Tejidos para cebos (anascote)».

Igualmente se declaran Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire, las siguientes:

NM-C-580 EA «Carbón vegetal para pólvora negra».

NM-A-581 EA «Acido estífnico».

Asimismo se declaran Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire las siguientes:

NM-S-163 MA «Somieres: medidas y clases».

NM-B-270 MA «Botas de agua».

NM-S-314 MA «Sábanas para literas de Jefes, Oficiales y Suboficiales».

NM-R-358 MA «Remos».

NM-T-553 MA «Tejido de rizo para filtros de agua de alimentación de calderas de vapor».

También se declaran Normas «Particulares» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire las que a continuación se expresan:

En Ejército:

NM-S-199 E (1.ª R) «Sarga de algodón caqui inencogible y mercerizada».

NM-T-554 E «Tejido de lana para uniforme».

En Aire:

NM-O-561 A «Oxígeno seco para vuelos de altura».

Las Normas NM-A-542 EMA, NM-A-543 EMA, NM-M-550 EMA, NM-T-551 EMA, NM-E-573 EMA, NM-E-574 EMA, NM-T-575 EMA y NM-G-579 EMA se declaran también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección